



Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CREACIÓN, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2011, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDOS**

El 24 de diciembre de 2011 se aprueba la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral por el H. Congreso del Estado de Chihuahua mediante el Decreto 538/2011 P.O. publicado en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

Se crea la Universidad Tecnológica de Parral como Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Que la Universidad Tecnológica de Parral, se adhiere al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y por tanto, adopta como modelo pedagógico el establecido para ellas.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, serán alumnos de la Universidad Tecnológica de Parral, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualesquiera de los programas académicos que se impartan. Tendrán en esta condición, los derechos y obligaciones que las disposiciones universitarias contemplen.

En mérito de las anteriores consideraciones, se tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento para la Campaña de Difusión y Captación de Estudiantes**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto regular las actividades de difusión y captación de estudiantes. Fortaleciendo la comunicación e interrelación entre las diferentes áreas que la conforman, con el propósito de que estas actividades se reflejen posteriormente en actitudes favorables para el trabajo en cualquier lugar donde se tenga la necesidad de integración.

**ARTÍCULO 2.-** Para los fines de este Reglamento se entiende por:

**CAMPAÑA:** al conjunto de esfuerzos y acciones realizados con un determinado fin u objetivo, en este caso, referente a la difusión y promoción de las actividades realizadas por la Universidad, así como lo referente a la captación de estudiantes;

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



Chihuahua  
Gobierno del Estado





Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



**PROMOCIÓN:** a toda actividad que se lleve a cabo para dar a conocer, informar y fortalecer la imagen de la Universidad Tecnológica de Parral y los servicios que esta ofrece a la población en general o a un determinado público, así como incentivar la decisión final de optar por los mismos en el caso de requerir de ellos;

**DIFUSIÓN:** a toda actividad que se lleve a cabo para informar y dar a conocer a la población en general o a un determinado público las actividades, sucesos y resultados que genere u ofrezca la Universidad Tecnológica de Parral;

**CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES:** al proceso por el cual se invita e incita a los estudiantes egresados del nivel medio superior para continuar sus estudios universitarios mediante la inscripción a la Universidad Tecnológica de Parral;

**MEDIOS MASIVOS:** a la radio, la televisión, el periódico, la revista, el espectacular, el cartel o póster, internet y página web, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sea capaz de llegar a más de 5 personas a la vez, de un solo impacto;

**MEDIO DIRECTO:** a los profesores de orientación vocacional, las cartas (correo directo), artículos promocionales, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sólo sea capaz de llegar a un individuo por impacto;

**PÚBLICO:** a las personas que reciben a través de los medios de comunicación e información antes descritos, los mensajes derivados de las campañas de Difusión, Promoción y Captación;

**DEL PÚBLICO OBJETIVO:** a las personas a las que está destinado el mensaje de manera exclusiva. Para efectos de Captación de estudiantes, el público objetivo serán estudiantes de Educación Media Superior próximos a egresar y Egresados de Educación Media Superior;

**PÚBLICO EN GENERAL:** a las personas susceptibles de escuchar el mensaje enviado a través de algún medio de información y/o comunicación;

**DIFUSIÓN EXTERNA:** a cualquier actividad realizada al exterior y en nombre de la Universidad por estudiantes, docentes, administrativos, departamentos o unidades de la misma, son elementos de Difusión en sí mismos para la Universidad, por lo que dichas actividades estarán reguladas también por el presente reglamento, en lo referente al uso de medios, logotipos, imagen institucional y material promocional impreso o electrónico;

**UNIVERSIDAD:** a la Universidad Tecnológica de Parral y la Unidad Académica de Balleza.

## Capítulo II

### Del funcionamiento de la Campaña

**ARTÍCULO 4.-** La captación de estudiantes se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- 1° etapa. Campaña de difusión;
- 2° etapa. Campaña de promoción, y
- 3° etapa. Proceso de selección. Entrega de fichas, examen de admisión e inscripción.

La 1° y 2° etapa son responsabilidad del Departamento de Comunicación y Extensión en conjunto con las Unidades de Carrera.

La 3° etapa es responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 5.-** La Unidad de Vinculación, el Departamento de Planeación y Evaluación, el de Comunicación y Extensión y el de Servicios Escolares, pueden solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas de la Universidad para la consecución de sus fines, estando obligadas las partes solicitadas a brindar ese apoyo de forma incondicional de acuerdo a sus atribuciones.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.





Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



**ARTÍCULO 6.-** El área geográfica considerada como zona de influencia directa para los efectos de promoción y captación de estudiantes de la Universidad, está conformada por los municipios aledaños a la localidad de Hidalgo del Parral y de Balleza.

**ARTÍCULO 7.-** Las campañas de difusión y promoción se llevan a cabo durante todo el año con especial énfasis en los periodos de marzo a agosto y de octubre a diciembre.

**ARTÍCULO 8.-** Las campañas de difusión, promoción y captación se apoyarán en medios de información y/o comunicación para la transmisión de los mensajes pertinentes.

**ARTÍCULO 9.-** Se entiende por medio de información y comunicación a todo aquel instrumento de comunicación auditiva, visual, impresa y digital o el resultado de la combinación de las anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

**ARTÍCULO 10.-** Se reserva el derecho de contratación, compra, alquiler, renta o préstamo de cualquiera de los medios anteriores a la Unidad de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 11.-** El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos, atributo de las Unidades de Carrera y del Departamento de Comunicación y Extensión.

**ARTÍCULO 12.-** Cualquier medio contratado, adquirido, alquilado, rentado o prestado por cualquier Unidad o Departamento diferente a los de Comunicación y Extensión, es responsabilidad de la parte que haya efectuado la transacción de los alcances legales y económicos que esta genere.

**ARTÍCULO 13.-** Los medios utilizados para la difusión y captación de estudiantes pueden ser Masivos o Directos.

**ARTÍCULO 14.-** El público que recibe la información de los programas de difusión y captación de estudiantes se agrupa en dos: público objetivo y público en general.

### Capitulo III

### Funciones y obligaciones

**ARTÍCULO 15.-** Son funciones del Departamento de Comunicación y Extensión:

- I. Diseñar e implementar con el apoyo de las áreas correspondientes las tareas de difusión y captación de estudiantes, mismas que pueden variar de acuerdo a la situación específica por la que atraviese la institución.
- II. Cuidar, reglamentar, supervisar y sancionar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta la Universidad, y la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

**ARTÍCULO 16.-** En el caso de la captación de estudiantes debe entenderse que: "El número total de aspirantes varía cada año", por lo cual, el número de estudiantes captados depende de las siguientes variables:

- I. El número de matrícula de egresados que tengan las instituciones de Educación Media Superior;
- II. El interés e inclinación vocacional que tengan los estudiantes hacia las carreras que se imparten y el modelo educativo en la Universidad;



Chihuahua  
Gobierno del Estado



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



- III. Factores externos tales como: apertura de nuevas instituciones de Educación Superior en la zona, apertura de nuevas carreras en las instituciones de educación superior existentes, ampliación de la matrícula de nuevo ingreso en instituciones de Educación Superior existentes en la zona, entre otros, y
- IV. Las posibilidades económicas reales de poder seguir estudiando de cada uno de los aspirantes.

**ARTÍCULO 17.-** El Departamento de Comunicación y Extensión no tienen control sobre las variables a las que se refiere el artículo anterior, por lo que la captación de estudiantes será de igual manera variable según intervengan los factores descritos.

La cuarta variable referente a las posibilidades económicas del estudiante potencial es atendida en forma parcial por el Gobierno Federal y Estatal, la misma Universidad, así como Instituciones y Asociaciones Civiles mediante becas en la medida de las posibilidades de cada organismo.

**ARTÍCULO 18.-** El Departamento de Comunicación y Extensión, solicitará a la Unidad de Administración y Finanzas contratar los medios de comunicación para la difusión de los mensajes orientados a la captación de estudiantes.

**ARTÍCULO 19.-** Es obligación de los estudiantes, personal docente y administrativo, sujetarse al presente reglamento, en sus actividades realizadas al interior y exterior de la Universidad, para evitar poner en peligro el buen nombre de ésta.

**ARTÍCULO 20.-** Las actividades realizadas al exterior de la Universidad y en nombre de esta deberán:

- I. Enaltecer el nombre de la Institución, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles, y
- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas.

**ARTÍCULO 21.-** Las actividades de Difusión y Captación de estudiantes son responsabilidad inmediata del Departamento de Comunicación y Extensión con el apoyo de las Unidades de Carrera, personal docente y administrativo, así como de toda aquella persona que labore o colabore con la Universidad en las diversas actividades que se desarrollen dentro de la misma.

**ARTÍCULO 22.-** La Difusión y/o promoción de actividades que no tengan como objeto principal la captación de estudiantes de nuevo ingreso, sino más bien la difusión científica, tecnológica, cultural, deportiva o de entretenimiento, así como las exposiciones de trabajos y proyectos escolares corresponderá al Departamento de Comunicación y Extensión.

**ARTÍCULO 23.-** La Difusión de actividades de cualquier índole que se susciten dentro del seno universitario, cuya relevancia sea de interés general al público y que por su importancia sea necesaria darla a conocer el exterior, será responsabilidad del Departamento de Comunicación y Extensión.

**ARTÍCULO 24.-** La contratación y publicación en medios electrónicos y escritos de convocatorias de empleo, de admisión de estudiantes de nuevo ingreso, licitaciones y cualquier otra publicación de carácter oficial será responsabilidad del Departamento de Comunicación y Extensión mediante solicitud expresa y escrita de la Unidad o Departamento responsable de la publicación mencionada.





Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



**ARTÍCULO 25.-** Los espacios que mediante solicitudes, convenios, contratos o cualquier otro acuerdo sean otorgados a la Universidad por parte de los medios electrónicos y escritos serán operados por el Departamento de Comunicación y Extensión.

**ARTÍCULO 26.-** El Departamento de Comunicación y Extensión es responsable de toda actividad de promoción encaminada a la captación de estudiantes de nuevo ingreso.

**ARTÍCULO 27.-** Se prohíbe estrictamente:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo de la Universidad, sin la aprobación del Departamento de Comunicación y Extensión, conforme al manual corporativo de uso del logotipo. Este punto aplica tanto al personal y estudiantes de la Universidad;
- II. La utilización del logotipo y nombre de la Universidad para fines comerciales, de difusión, de promoción y cualquier otro fin, sin supervisión del Departamento de Comunicación y Extensión y la autorización del Rector de la Universidad en el caso de que se requiera para fines comerciales o que tengan implícito directa o indirectamente algún fin de lucro;
- III. Hablar, publicar, difundir y cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita en nombre de la Universidad sin la autorización y supervisión del Departamento de Comunicación y Extensión y Rectoría;
- IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos de personas externas y ajenas a la Institución, sin el permiso y supervisión del Departamento de Comunicación y Extensión y del Rector de la Universidad, tendrá como consecuencia u delito que será denunciado ante la instancia correspondiente;
- V. El permiso a la utilización de los espacios referidos en el párrafo anterior para personas externas a la Universidad, se otorgará mediante consenso del Departamento de Comunicación y Extensión y de Rectoría;
- VI. El mal uso, deterioro, desvío, abandono, daño, perjuicio, pérdida, venta, concesión, arrendamiento de los recursos materiales y de comunicación involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de estudiantes por parte de los encargados de dichos procesos así como de personas externas que pudieran ocuparlos en un momento determinado para similares o diferentes fines;
- VII. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de estudiantes de nuevo ingreso en la temporada correspondiente a marzo-agosto, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas, y
- VIII. El plagio, utilización y apropiación de información digital, electrónica, gráfica y/o escrita emitida y difundida por la Universidad o cualquiera de sus miembros a nombre de la misma, por parte de personas ajenas a la institución, así como de medios de comunicación e información electrónicos e impresos.

**ARTÍCULO 28.-** Se considera falta o infracción aquella actividad que estando prohibida en el presente reglamento se lleve a cabo sin el consentimiento escrito y fundado del Departamento de Comunicación y Extensión y Rectoría.

**ARTÍCULO 29.-** Las medidas disciplinarias por faltas al presente Reglamento serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad, poniendo del conocimiento a las autoridades competentes, de cualquier falta que a derecho proceda.

*[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]*





Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, por el Consejo Directivo de la Universidad difundándose su contenido a la comunidad Universitaria.

**SEGUNDO.-** El H. Consejo Directivo de la Universidad da por aprobado el presente Reglamento en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 3 de diciembre de 2013.

ACTA DE APROBACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO


  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

  
SECRETARÍA DE HACIENDA

  
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

  
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO "CANACO"

  
CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA "COPARMEX"

